Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

26000112912992

SR Juzgado **RJ**

Fecha de emisión de notificación: 30/septiembre/2026

Sr/a: MARIA BEATRIZ NEVEU

Domicilio: 27149282667

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **N**
Tribunal: **JUZGADO FEDERAL DE SANTA ROSA** - sito en **SAN MARTIN OESTE Nro 153, SANTA ROSA, LA PAMPA.**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **70** / **2025** caratulado: **CONTI, MARIA HORTENSIA c/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE SEGURIDAD, CAJA s/SUPLEMENTOS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: CELESTE SUBIAS, SECRETARIA DE JUZGADO

Expte. nro.70/2025

Santa Rosa, fecha de firma electrónica.

En primer lugar, toda vez que, el informe de situación previsional, resulta necesario a fin de resolver, requiérase a la demandada que en el término de cinco (5) días, dé cumplimiento cabal con lo ordenado en fecha 04/07/25 e informe la fecha de retiro del actor, adjuntando la planilla correspondiente a la "consulta mensual".

Sin perjuicio de ello, podrá incorporar la actora la constancia de la resolución de retiro en caso de contar con ella.

PROVEYENDO ESCRITO DE FECHA 29/07/26 DR/A. NEVEU:

Agréguese la documental acompañada.

En atención a lo solicitado y estado de autos que, digo que, es pacífica la doctrina en que la cuestión de puro derecho, procede cuando: *a) las partes están contestes respecto de los hechos y no sobre el derecho aplicable, b) pese a haber hechos controvertidos la cuestión radica en la valoración de la prueba documental ya agregada, c) no fueron alegados hechos que resulten conducentes para la dilucidación de la cuestión y d) no fueron ofrecidas pruebas* (cfr. Highton, Elena y Arean, Beatriz, "Código procesal civil y comercial de la nación -concordado con los códigos provinciales, análisis doctrinal y jurisprudencial", ED. Hammurabi, Bs. As.2007, p.120).

Repárese que, al examinar los presentes autos, a partir de la lectura del escrito de demanda resulta que la pretensión de la actora se centra en la inclusión de la bonificación por residencia en Región Patagónica en los haberes de retiro con más las sumas retroactivas no prescritas mientras que la demandada sostiene que no corresponde abonarlo ya considera que de la normativa citada como aplicable por la actora (ley 19485), surge que el plus por Zona Patagónica establecido en la misma, no resulta de aplicación al Personal Retirado.

Que, así las cosas advierto que de acuerdo a la pretensión efectuada por la actora y lo expuesto por la demandada en su conteste, no existen hechos conducentes que se encuentren controvertidos.

Si bien la demandada solicitó se requiera informe a la Secretaría Electoral de este Tribunal tendiente a acreditar el domicilio del actor, cabe

destacar que en autos ya obra el informe, lo cual resulta suficiente a los fines probatorios.

Que, de conformidad con lo normado en el art. 359 del CPCCN, toda vez que no existen hechos controvertidos que deban probarse, corresponde y dispongo decretar la cuestión como de puro derecho.

Por Secretaría notifíquese a las partes.

-VO-

#39655619#520846436#20260930084123699

ACTA ENTREGA DE ELEMENTOS

En la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, hoy 23 de Diciembre del 2024, quien suscribe, **Subinspector L.P. 5.465 Javier Rodrigo PODESTA**, Jefe de Servicio del día de la fecha, perteneciente al numerario de la División Unidad Operativa Federal SANTA ROSA, en este acto hace **CONSTAR**: Que presente en este acto el **Suboficial Auxiliar (R) (D.N.I. N° 12.194.301) María Hortensia CONTI**, quien revista en situación de **RETIRO** desde el 01 de Octubre del corriente año, mediante **RESOLUCIÓN DE JEFATURA N° RESOL-2024-1002-APN-J#PFA**, posteriormente publicada en **ORDEN DEL DÍA INTERNA N° 183** de fecha 27 de Septiembre del 2024, procede en este acto a hacer entrega de los siguientes elementos ***a saber***: UNA (01) credencial de grado a nombre de la causante n° PFA0028732A, UNA (01) pistola reglamentaria Calibre 9 m.m., marca BROWNING N° 20059; TRES (03) cargadores de pistola Calibre 9 m.m., marca BROWNING; TREINTA Y NUEVE (39) cartuchos a bala colocados en cada almacén cargador respectivamente (trece por cada uno); UN (01) bastón reglamentario tipo tonfa; UN (01) chaleco refractario naranja; UN (01) correaje acharolado de cuero completo (correaje, pistolera, porta esposas, porta cargador, porta tonfa); UN (01) cinto de tela correspondiente al uniforme N° 1; UNA (01) corbata negra correspondiente al uniforme n° 1; UNA (01) garibaldina con abrigo interior; UNA (01) camisa negra manga corta; UNA (01) camisa negra manga larga; UN (01) pantalón del uniforme N° 5; UN (01) pantalón correspondiente del n° 1. Es todo. Terminado el acto y leída la presente, se firmó por ante mí para constancia de la cual **CERTIFICO**.-

Subinspector Javier PODESTA
DELEGACION SANTA ROSA

SANTA ROSA, de OCTUBRE de 2024

División ALMACENES.-

Habiendo Circulado RETIRO VOLUNTARIO (bajo-Retiro) del SUBOFICIAL AUXILIAR (Grado)

MARIA HORTENSIA CONTI (Nombre y Apellido) domiciliado en PIQUILLIN ESCALERA 8 PB DEP. 54 B° BUTALO 1°

en SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA PAMPA D.N.I. N° 12.194.301

O.D.I. N° 183 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024
(O.D.I. – Telegrama N° - Fecha)

Se requiere le sean recepcionadas las prendas que oportunamente le fueran asignadas.

Comisario Sergio Germán AVILA
Jefe División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL SANTA ROSA

Firma y sello del Jefe de Dependencia

BUENOS AIRES,

*1).....-

En la fecha se presenta el/la causante, haciendo la devolución de prendas que oportunamente le fueran asignadas, restando la entrega de los siguientes elementos:.....

.....

.....

.....

DEUDA: PESOS:

*1) Según corresponda se colocará División ARMAMENTO Y MUNICION o Sección AFILIACIONES.

.....

Firma y sello del Jefe
División ALMACENES

BUENOS AIRES,

Sección AFILIACIONES.-

El causante reintegró los elementos de seguridad y defensa que se detallan seguidamente:

.....

.....

Estado del Material.....

.....

.....

Adeudando la entrega de:.....

.....

.....

DEUDA: PESOS.....

.....

Firma y sello del Jefe
División ARMAMENTO Y MUNICION

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA BEATRIZ NEVEU
Date: 2026.07.29 14:14:57 ART

MANIFIESTA

SOLICITA APLICACIÓN ART 359CPCCN

SOLICTA NUEVA INTIMACION Y SANCIONES A LA CRJPPF

ADJUNTA DOCUMENTAL

Sr. Juez:

María B. NEVEU, abogada, por la representación acreditada, manteniendo el domicilio procesal constituido, en la causa caratulada: **"CONTI, MARIA HORTENSIA C/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE SEGURIDAD, CAJA S/SUPLEMENTOS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD" Expte. FBB N° 70/2025,** a V.S. me presento y respetuosamente digo:

I.- OBJETO.

Que vengo en tiempo y forma a: 1) poner de resalto que el domicilio real de la actora se encuentra ya acreditado en autos; 2) señalar que el recibo de haberes ya obra agregado en la documental acompañada con el escrito de demanda; 3) denunciar el incumplimiento de la demandada a la intimación cursada por segunda vez con fecha 29/06/2026, solicitando se la intime nuevamente bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias al titular del organismo; 4) formular las consideraciones que corresponden respecto del acápite XII de la contestación de demanda; 5) acompañar documental; y 6) solicitar se declare la causa de puro derecho, todo ello conforme se expone a continuación.

II.- DOMICILIO DE LA ACTORA. CUESTIÓN YA ACREDITADA EN AUTOS.

Que sin perjuicio de las manifestaciones vertidas por la demandada en su responde en torno a la insuficiencia de la prueba de residencia de mi mandante, corresponde señalar a V.S. que dicho extremo se encuentra ya acreditado en la causa mediante la diligencia agregada con fecha 7/7/2025, por lo que el planteo de la contraria en tal sentido deviene abstracto y así solicito se lo declare.

III.- RECIBO DE HABERES. DOCUMENTAL YA AGREGADA.

Que asimismo cabe destacar que el recibo de haberes de mi mandante se encuentra incorporado en la documental acompañada al momento de promover la demanda, el cual emana de la propia demandada -la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina-, por lo que tampoco resulta atendible ningún cuestionamiento de la contraria fundado en su inexistencia u omisión, ni en la falta de conocimiento cierto del domicilio de residencia de mi mandante, en tanto dicho instrumento emana de la propia demandada.

IV.- INCUMPLIMIENTO DE LA INTIMACIÓN CURSADA. NUEVA INTIMACIÓN. SANCIONES AL TITULAR DEL ORGANISMO.

Que pese a haber sido intimada por segunda vez con fecha 29/6/2026, por el plazo de tres (3) días, la demandada no ha dado cumplimiento a lo ordenado por V.S., persistiendo en una conducta procesal renuente que dilata injustificadamente el trámite de la causa.

En virtud de ello, solicito se intime nuevamente y por última vez a la demandada, por el plazo improrrogable de tres (3) días, a fin de que dé cumplimiento a lo oportunamente ordenado, bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias (Art. 37 CPCCN) al titular del organismo, sin perjuicio de las demás medidas que V.S. estime corresponder ante la reiterada desatención de las órdenes judiciales.

V.- CONSIDERACIONES SOBRE EL ACÁPITE XII DE LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

Que en el acápite XII de su responde, la demandada sostiene textualmente que "...mi mandante, simplemente toma nota de los domicilios denunciados por sus beneficiarios, no los corrobora, siendo simplemente manifestados por estos...".

Tal afirmación resulta a todas luces contradictoria con las obligaciones legales que pesan sobre el organismo demandado. En efecto, si la Caja reconoce no corroborar el domicilio real de sus beneficiarios, mal puede a la vez pretender oponer la falta de acreditación de la residencia como defensa, cuando es la propia demandada quien tiene el deber legal de conocer con certeza dónde residen sus beneficiarios, a los fines de dar debido y correcto cumplimiento a la normativa vigente y liquidar el adicional del 40% sobre todos los rubros con aporte a quienes residen efectivamente en la zona patagónica.

No puede el organismo obligado al pago desentenderse de verificar un extremo que hace a la propia legalidad de sus liquidaciones, y menos aún pretender trasladar a la actora las consecuencias de su propia desidia administrativa. Por el contrario, es la demandada quien debió arbitrar los medios idóneos para constatar la residencia de sus beneficiarios, en tanto ello constituye un presupuesto ineludible para el correcto cumplimiento de sus obligaciones legales.

VI.- ACOMPAÑA DOCUMENTAL.

Que vengo a acompañar en este acto Acta de Entrega de Elementos de fecha 23/12/2024, suscripta por el Subinspector Javier Rodrigo PODESTA, Jefe de Servicio de la División Unidad Operativa Federal Santa Rosa, de la cual surge que mi mandante reviste en situación de retiro desde el 01/10/2024, en virtud de la Resolución de Jefatura N° RESOL-2024-1002-APN-J#PFA, publicada en la Orden del Día Interna N° 183 de fecha 27/09/2024.

Dicha documental se acompaña a los fines de acreditar la situación de retiro de la actora y la fecha en que la misma se produjo, en tanto mi mandante no posee en su poder la resolución respectiva, por lo que solicito a V.S. se sirva tener por acompañada la misma y agregarla a la causa.

VII.- CAUSA DE PURO DERECHO.

Que no existiendo hechos controvertidos que requieran de producción de prueba adicional, solicito a V.S. se declare la

cuestión de puro derecho (Art. 359 CPCCN) y se disponga el llamamiento de autos para dictar sentencia.

VIII.- PETITORIO.

Por todo lo expuesto, a V.S. solicito:

a) Se me tenga por presentada, por parte y por constituido el domicilio procesal ya denunciado en autos;

b) Se tenga por acreditado el domicilio de la actora conforme diligencia del 7/7/2025;

c) Se tenga presente que el recibo de haberes, emanado de la propia demandada, obra agregado en la documental de demanda;

d) Se intime nuevamente a la demandada, por el plazo improrrogable de tres (3) días, bajo apercibimiento de sanciones conminatorias a su titular, conforme lo expuesto en el punto IV;

e) Se tengan presentes las consideraciones formuladas respecto del acápite XII de la contestación de demanda;

f) Se tenga por acompañada la documental adjunta;

g) Se declare la cuestión de puro derecho y se llamen autos para dictar sentencia.

Proveer de conformidad.

SERÁ JUSTICIA.-

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA BEATRIZ NEVEU
Date: 2026.07.29 14:14:57 ART